



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05 001 31 10 001 **2021 00608 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Con respecto al canal digital de la demandada, deberá manifestar cómo lo consiguió y las pruebas que den cuenta de ello, según lo establecido en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que canal digital no se refiere únicamente a correo electrónico.

SEGUNDO. – Deberá acreditar el envío de la demanda con sus anexos al demandado al canal digital que se indique. De igual manera procederá con el escrito de subsanación. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo

89 del C. G. del P.

Se reconoce personería al Dr. LUIS ALFONSO CASTAÑO GIL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.388.130 y portador de la tarjeta profesional N° 248.387 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ee028f574e415609ce35e2d9c88657c7f04f34170f12b8b013a7b6367fb107**

Documento generado en 15/12/2021 10:46:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>